



Proyecto - Expte. N° 183/2024.-

Autora: Concejal B/U.C.R. Alejandra Josefina Pato. -

O R D E N A N Z A - Expte. N° 183/2.024.-

VISTO: la falta de mantenimiento de los Centros Vecinales y las carencias de los mismos, y

CONSIDERANDO:

QUE según la Carta Orgánica Municipal en su **ART. 10 RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA.** El gobierno municipal reconoce y protege a la familia como núcleo primario y fundamental de la comunidad. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas que la comuna ejecute por sí o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo familiar en miras de una existencia digna.

QUE es responsabilidad del Municipio, velar por el mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos.

QUE los Centros Vecinales de los barrios se encuentran en mal estado y requiere de manera urgente tareas de refacción y mantenimiento.

QUE el Municipio debe dar respuesta el reclamo de todos los vecinos por la carencia de condiciones dignas en los Centros Vecinales.

QUE según en la Carta Orgánica Municipal en su **Art. 11: DE LA INFANCIA.** El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación.

QUE estas instituciones locales realizan una tarea inestimable de mediación entre las autoridades municipales y los vecinos de los barrios, para buscar la satisfacción de las necesidades humanas y el bien común.

QUE en muchos de ellos funcionan comedores infantiles municipales los cuales carecen de mobiliario adecuado, utensilios de cocina para la elaboración de alimentos y condiciones de salubridad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

O R D E N A

ART. 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal readecuar partidas presupuestarias e incluir en el plan de obras municipal trabajo de construcción y/o mantenimiento de los Centros Vecinales con la colaboración de las Comisiones constituidas por cada barrio, para poner en condición y dar cumplimiento al ART. 10 Y 11 de la Carta Orgánica Municipal en pos del bien de la comunidad.

ART. 2º: Provéase a los Centros Vecinales de mobiliario y de utensilios de cocina a los que brindan servicio de comedor infantil, según las necesidades detalladas por cada presidente al inicio de cada año a los efectos de generar la previsión de partidas presupuestarias y llamar a concursos de precios.

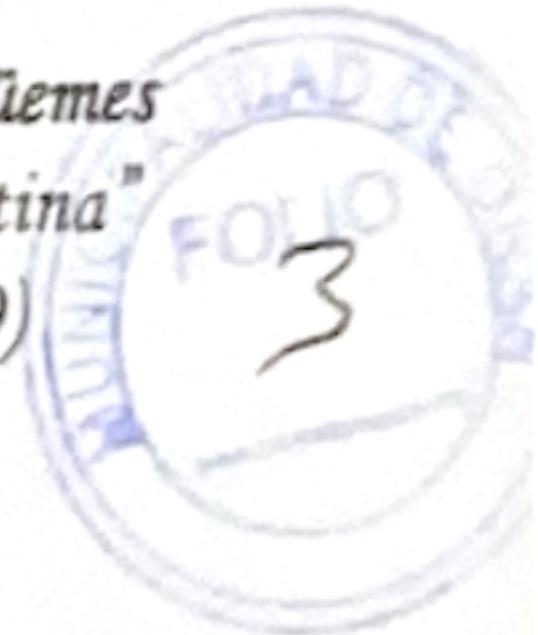
ART. 3º: Los bienes otorgados por el municipio a cada centro vecinal deberán estar inventariados

Si...///



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N° 7389)



...//gue

formando parte del patrimonio municipal siendo responsable del uso y del resguardo de los mismos el presidente hasta cumplir su mandato, una vez finalizado su periodo de gestión deberá dejar el inventario correspondiente e informar al área de Fomento Vecinal.

ART. 4º: Incluyase las partidas presupuestarias de la presente Ordenanza al presupuesto vigente.

ART. 5º: Cursar copias con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, presidentes barriales y medios de comunicación.

ART. 6º: Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

— DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO —

Prof. NIEVES MARISA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE ORÁN



HECTOR URBAMILLETA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ORÁN

RESOLUCION N° 860 /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 28 AGO 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 183/2024, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 522.912-203-2024 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal readecuar partidas presupuestarias e incluir en el plan de obras municipal trabajo de construcción y/o mantenimiento de los Centros Vecinales con la colaboración de las Comisiones constituidas por cada barrio, para poder en condición y dar cumplimiento al ART.10 Y 11 de la Carta Orgánica Municipal en pos del bien de la comunidad. -

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 183/2024, como **ORDENANZA N° 2390/2025.-**

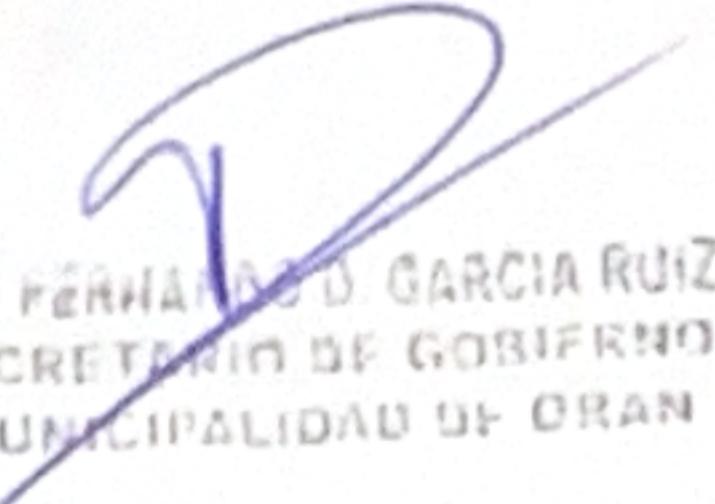
Art. 2°.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -

Cont. Resolución N° 1860 -/2025.-

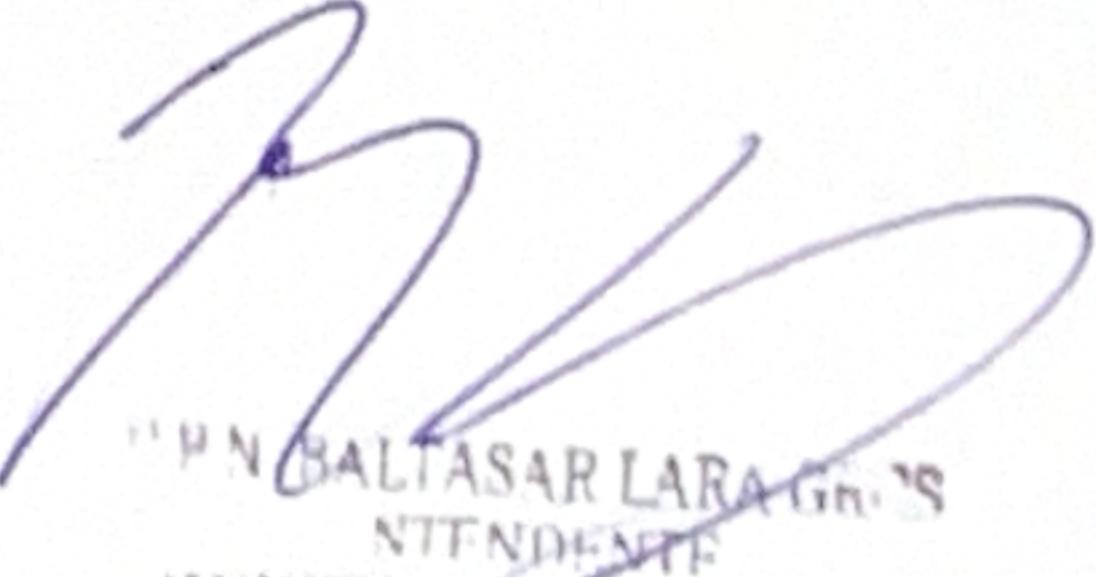
Art. 3º.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md


FERNANDO D. GARCIA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORÁN




JUAN BALTASAR LARA GÓMEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN